



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Número de acta HCE/CT/146/2021

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:05 hrs. del 11 de junio de 2021, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y confirmación de la **INCOMPETENCIA**, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex **00706621**.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la Sesión.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

Punto 3. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:

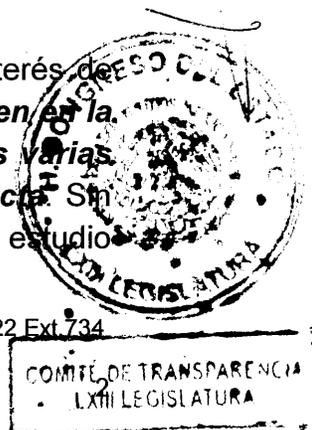
Se procede al análisis del asunto, de la solicitud de información de folio **00706621**, radicada bajo el número de expediente **0156/2021**.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente de conocer y resolver el procedimiento de Incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

II.- Del análisis del presente, debe decirse, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado A), cuyo contenido, deja claro que, en principio, todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés público y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos.

III.- Que la información solicitada es formulada por el ciudadano con el interés de conocer **el presupuesto destinado a las escuelas normalistas que existen en la entidad, así como obtener el documento que dé cuenta de ellos, pues varias páginas de congresos locales no están funcionando de manera correcta.** Sin embargo, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se procede al estudio de la incompetencia de la información requerida.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

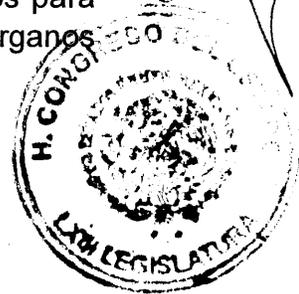
IV.- Que la solicitud fue presentada ante el **H. Congreso del Estado de Tabasco**, Órgano legislativo que responde de acuerdo a sus atribuciones y facultades conferidas en el **artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**, que para mayor comprensión del particular se transcribe lo que a la letra dice dicha norma:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

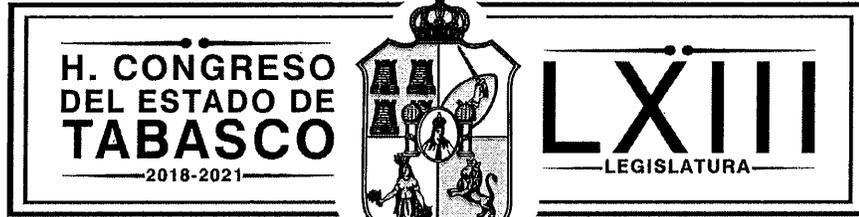
- I. Expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social;
- II. Determinar los fondos legales de las ciudades, villas, pueblos y rancherías;
- III. Crear nuevos poblados de cualquiera de las categorías establecidas por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- IV. Legislar sobre expropiación por causa de utilidad pública;
- V. Legislar en materia electoral, con base en el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- VI. Legislar en la forma que proceda sobre Educación, Instrucción y seguridad pública;
- VII. Imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos.

[Handwritten signature]





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



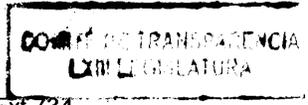
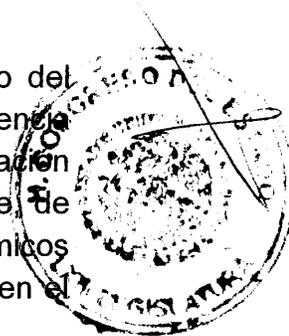
“2021, Año de la Independencia”

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Que derivado del análisis de la solicitud, y atendiendo las facultades de este Poder Legislativo Local, se indica que la información pública que requiere el particular, no es competencia de este Órgano Legislativo, por ello no se está en condiciones de atender la solicitud de información pública que presento el interesado, en razón que lo petitionado por el solicitante no obra en los archivos de este Sujeto Obligado ni tiene la competencia para generar o concentrar la información y documentos que solicita, mediante solicitud de información identificada con el folio **00706621**.

Que, si bien es cierto el H. Congreso del Estado de Tabasco en su dispositivo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, es la competente de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, también es de manifestar que de la revisión del paquete económico para ejercicio 2021 aprobado por los Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura, no contempla de manera específica los presupuestos por cada una de las escuelas normales del Estado de Tabasco, siendo el dato numérico requerido por el particular, por lo tanto, en aras de salvaguardar el derecho a saber del interesado, es necesario proceder a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y orientar al ciudadano para que su solicitud de acceso a la información sea dirigida ante los sujetos obligados más competentes.

Considerando que, con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su numeral 32 fracción X, XI, XII y XIII señala la competencia de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, la responsable de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, por lo que, de acuerdo a sus atribuciones, es la competente de conocer los montos económicos asignados para el año 2021, en relación a las escuelas normales registradas en el estado.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Por otra parte, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, responsable vigilar y cumplir el derecho de la educación consagrada en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones jurídicas aplicables en materia educativa. De lo anterior, se tiene que los subsistemas educativos en donde se encuentran catalogadas las escuelas normales del estado de Tabasco, forman parte de la responsabilidad de la mencionada secretaria, por lo tanto, es competente de conocer y resguardar información relativa a los recursos destinados para las diversas escuelas normales del estado de Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y tomando en cuenta las consideraciones expuestas, y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR** la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco, respecto a la solicitud de información con folio **00706621**, así como instruir a la Unidad de Transparencia de este Poder Legislativo para efectos de elaborar el acuerdo de incompetencia respectivo.

Lo anterior encuentra sustento en el criterio 001/2017 emitido por el pleno del órgano garante del Estado de Tabasco, a saber:

Criterio Relevante 001/2017:

Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción 11, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar, modificar o

Handwritten signature and stamp of the H. Congreso del Estado de Tabasco, LXIII Legislatura.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

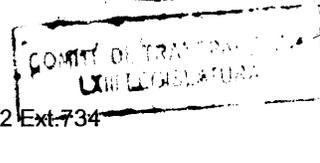
revocar las determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

De lo que resulta que el Comité de Transparencia tiene facultad para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142 de la ley de la materia, el cual se cita:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 142. *Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán sujetos obligados competentes. comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

No obstante, de lo puntualizado en el párrafo anterior, en aras de orientar al particular ante el sujeto obligado responsable de acuerdo a la información solicitada, da como resultado que las autoridades competentes son la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, quien cuenta con los siguientes datos de identificación o localización:





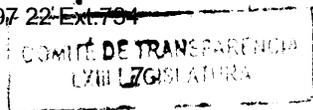
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco	Secretaría de Educación del Estado de Tabasco
Titular de la Unidad de Transparencia:	Lic. Jesús Arturo Mora Fonz	Lic. Susana Jiménez Magaña
Domicilio:	Av. Paseo de la Sierra, núm. 435, Col. Reforma, C.P. 86080.	C. Heroés del 47, S/N, Col. Gil y Saéñz, C.P. 86080.
Horario de atención:	09:00 A 15:00 Hrs.	08:00 A 15:00 Hrs.
Teléfono y extensión:	9933104000, Ext. 14102	9934270161, Ext. 140
Página electrónica de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA para elaborar Solicitud de información:	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Handwritten marks on the right side of the page.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

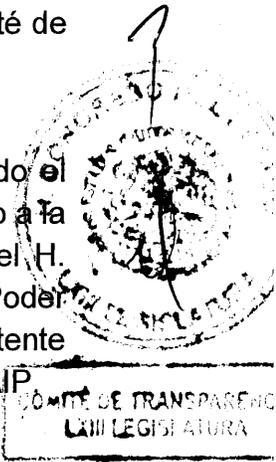
Por lo expuesto, este comité emite el siguiente:

ACUERDO CT/01-146/2021

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la incompetencia de este H. Congreso del Estado de Tabasco respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio Infomex Tabasco **00706621**.

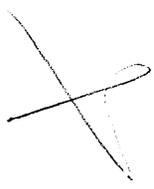
SEGUNDO. En virtud que la información, es competencia de la **Secretaría Finanzas y la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco**, se orienta el particular para que realice ante su solicitud de información ante Unidad de Transparencia del citado Sujeto Obligado, cuyos datos se describen en el apartado Resolución del Comité de Transparencia de la presente acta de sesión.

TERCERO. No obstante, lo puntualizado en los puntos anteriores, secundando el supuesto jurídico previsto en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder para efectos que, oriente al solicitante respecto del sujeto obligado competente observando para ello en todo momento el criterio que ha emitido el pleno del ITAIP



Punto 4. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Punto 5. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 11:05 hrs. del 11 de junio de 2021, firmando los que en ella intervinieron.





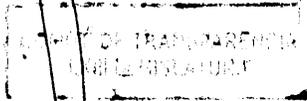
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO

PRESIDENTE



SECRETARIA

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ

VOCAL

Hoja de firmas del Acta del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco No. HCE/CT/146/2021 de fecha 11 de junio de 2021.